

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CORPORACIÓN SIDA CHILE Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1081/2017.**

Arica, noviembre 30 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.708/2017, de julio 10 de 2017, Traslado DRII. N° 43/2017, de septiembre 28 de 2017, Traslado REC. N°1251.17, de septiembre 28 de 2017; Decreto Exento RA N° 335/14/2017, de septiembre 01 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N°150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Corporación SIDA Chile es una organización no gubernamental (ONG), con personalidad jurídica, formada por los profesionales de salud de los Centros de Atención de VIH del Sistema Público de Salud y Centros Universitarios (U. de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile).

Que, por Decreto Exento N° 00.708/2017, de fecha 10 de julio de 2017, se aprueba el compromiso de convenio de colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Corporación Sida Chile, con el objeto de desarrollar actividades de prevención y pesquisa de VIH a fin de propiciar el examen a toda la comunidad universitaria.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN SIDA CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 28 de septiembre de 2017, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CELIA BORGUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad (S)



**SEBASTIAN LORCA PIZARRO**  
Rector (S)

SLP.CBB.amr.



07.11.2017



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**SIDA CHILE (ONG)**

En Arica, a 28 de septiembre de 2017, entre la Universidad de Tarapacá, en adelante “la Universidad” o “Institución Educacional”, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-k, representada legalmente por su Rector (S) don SEBASTIAN LORCA PIZARRO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, de una parte; y la otra la Corporación Sida Chile, RUT N° 65.051.809-8, representada por su Presidente Doctor Carlos Beltrán Buendía, cédula de identidad N° [REDACTED] y su Directora Dra. Ana Miles Constenla, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Calle Santa Elvira N° 629, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

**Primero:** Por el presente documento, la corporación Sida Chile y la Universidad, por intermedio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y su Servicio de Salud Estudiantil, acuerdan implementar un convenio de colaboración, cuyo objeto principal dice relación con desarrollar actividades de Prevención y pesquisa de VIH a fin de propiciar el examen a toda la comunidad universitaria.

**Segundo:** El presente convenio tiene por objeto integrarse como intersector y colaborar con los siguientes objetivos estratégicos sanitarios que dicen relación con el VIH- Sida.

1. Disminuir la transmisión del VIH e ITS a través de estrategias efectivas de promoción de la salud sexual y prevención en el contexto de los determinantes sociales de salud.
2. Disminuir la morbi-mortalidad por VIH/SIDA e ITS, facilitando el acceso oportuno a diagnóstico, control y tratamiento.

**Tercero:** Para la ejecución del presente convenio, la Universidad, por intermedio de la Dirección de Asuntos estudiantiles, se obliga a:





- Ofrecer a la comunidad universitaria el Test rápido de VIH.
- Realizar consejerías en educación sexual y para la toma del examen.
- Realizar consejería para la entrega de resultados.
- Realizar encuesta anónima a quienes se realicen el examen.
- Entregar estadística sobre cantidad de test tomados y cantidad de muestras reactivas.
- Contar con profesional Tecnólogo médico para a lectura del test.

Estas actividades se ejecutarán a través del Servicio de salud estudiantil.

Por su parte, Sida Chile se obliga a:

- Entregar una cantidad anual de test rápidos al servicio de salud estudiantil dependiente de la Dirección de asuntos estudiantiles de la Universidad.
- Capacitaciones a profesionales que trabajan en la prevención del VIH en la Universidad.
- Capacitación a tecnólogos médicos que aplicarán y leerán resultados del test rápido.

**Cuarto:** La coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del presente convenio y que se llevarán a cabo entre la institución formadora y la corporación Sida Chile se efectuará mediante una comisión compuesta por el Director de Asuntos estudiantiles, la coordinadora del servicio de salud estudiantil, matrona del Servicio de salud estudiantil, tecnólogo medico asignado por la Facultad de Salud, Presidente de Corporación Sida Chile y quien él estime necesario. Esta comisión se reunirá anualmente y de forma extraordinaria en aquellos casos en que se estime necesario, debiendo ser requerido por al menos uno de los integrantes de ésta. La comisión posee las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la colaboración entre ambas instituciones, con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- Supervisar, coordinar y controlar la adecuada ejecución del convenio, resolviendo las interrogantes, problemas o dificultades que se susciten entre las partes con motivo de la aplicación de sus disposiciones o la interpretación de éstas, teniendo especial consideración por el bienestar y dignidad de los alumnos de la Universidad de Tarapacá. Para la ejecución



de lo anterior, la Comisión estará facultada para levantar actas en las cuales constará la información señalada.

**Quinto:** El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Podrá alguna de las partes, de manera unilateral, poner término al convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá enviarse comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 60 días corridos de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

**Sexto:** Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este convenio, la obligación de guardar reserva absoluta y total respecto a la información relacionada con el estado de salud de los alumnos que tome conocimiento con ocasión de la ejecución del presente. Queda especialmente prohibido compartir, divulgar, comunicar, entrega o copiar la información recibida y procesada por las partes.

Serán aplicables en esta materia las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos personales.

**Séptimo:** Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por alguno de los incumplimientos que a continuación se indica:

**a) Incumplimiento grave:** Relativo al no cumplimiento de deberes esenciales para la correcta e íntegra ejecución del convenio por alguna de las partes intervinientes, impidiendo que se alcancen los objetivos esenciales de éste. La determinación del carácter de grave del incumplimiento cometido, será efectuada por la Comisión, mediante resolución fundada y la cual será puesta en conocimiento de ambas partes con la debida antelación.

**b) Incumplimiento reiterado:** Relativo al no cumplimiento de deberes que no sean calificados como graves por la Comisión. Se entenderá como reiterado, el mismo incumplimiento producido en más

de dos oportunidades. De este incumplimiento y de su calidad de reiterado se deberá informar por la referida Comisión, de manera escrita mediante resolución fundada.

**Octavo:** Las partes vienen en fijar para todos los efectos legales derivados del presente convenio su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**Noveno:** La personería de don SEBASTIAN ANTONIO LORCA PIZARRO, en su calidad de Rector (S) de la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, emana del N° 2, del artículo 13, del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, en relación con Decreto N° 106/2016, del 13 de mayo de 2016.

La personería del Dr. Carlos Beltrán Buendía y la Dra. Ana Miles Constenla para representar a la Corporación Sida Chile, consta en escritura pública de fecha 19 de julio de 2017, ante Notario Público doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, por la cual se reduce Acta de Cuarta Reunión de Directorio.

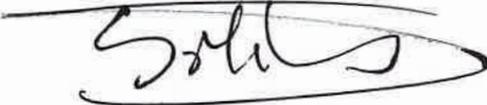
**Décimo:** El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual texto y data, quedando tres ejemplares en poder de la Universidad de Tarapacá y tres ejemplares en poder de la corporación Sida Chile.



CARLOS BELTRÁN BUENDÍA  
PRESIDENTE  
CORPORACIÓN SIDA CHILE



SEBASTIAN LORCA PIZARRO  
RECTOR (S)  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



ANA MILES CONSTENLA  
DIRECTORA  
CORPORACIÓN SIDA CHILE